

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PATRIMONIO

Se hace público para general conocimiento que en fecha 26 de abril de 2018, el Ilmo. señor Presidente de esta Diputación provincial ha dictado el siguiente Decreto:

Extracto.- Creación de una unidad de asistencia al órgano de contratación en los Procedimientos Abiertos Simplificados sucintos del artículo 159.6 LCSP (Expediente DPCR2018/21047).

Decreto.-El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, viene a regular las Mesas de Contratación que habrán de prestar asistencia técnica especializada a los órganos de contratación en el desempeño de sus funciones, determinando el carácter preceptivo o potestativo de su constitución en razón del tipo de procedimiento seguido.

Así, el citado artículo 326.1 LCSP establece:

“ Artículo 326.- Mesas de contratación.

1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa”.

Por su parte, el artículo 159 LCSP crea el procedimiento abierto simplificado, y en su apartado 6º una variante del mismo aún más sucinta del siguiente tenor:

“ 6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo”.

El Servicio de Patrimonio de esta Diputación Provincial ha emitido con fecha 17 de abril de 2018, informe jurídico en la relación con la creación de esta unidad, en el que tras la cita de las anteriores disposiciones legales, efectúa las siguientes consideraciones:

“ Si bien ni la propia LCSP, ni sus normas de desarrollo, aclaran de qué unidad técnica de asistencia se trata ni quién o quiénes hayan de integrarla, desde este Servicio se considera que el artículo 159.6.d) LCSP ha de interpretarse en el marco competencial que delimita la Disposición Adicional Segunda LCSP, en clave de discrecionalidad para el órgano de contratación y tenga o no delegadas sus facultades, y en consonancia con las previsiones de la legislación de contratos del sector público para los órganos de asistencia al órgano de contratación, resultando adecuada y aconsejable su pertenencia a la propia organización y su carácter técnico especializado, esto sin perjuicio de la posibilidad de que en atención a las circunstancias concurrentes el órgano de contratación pueda designar también para esta variante procedimental una mesa de contratación formalmente considerada, conforme a la facultad que le concede el artículo 326.1 LCSP < in fine>”.

En consecuencia con el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica de fecha 24 de abril de 2018, y en uso de las facultades que me están conferidas, dispongo lo siguiente:

Primero.- Crear una Unidad Técnica de Asistencia para los procedimientos abiertos simplificados sucintos previstos en el artículo 159.6 que tramite la Diputación Provincial de Ciudad Real, que estará integrada por el señor Diputado Provincial delegado de Compras y Suministros don Dionisio Vicente González, al que auxiliará jurídicamente el Jefe de Servicio de Contratación y Compras don Antonio Arenas Navarrete o el que legalmente le sustituya.

Segundo.- Efectúese la necesaria publicidad y oportunos traslados de esta Resolución. (<https://contrataciondelestado.es>)”

Comuníquese esta resolución al Servicio de Patrimonio, Servicio de Contratación, Secretaría General, Servicio de Intervención y Diputado Delegado de Compras y Suministros.

Lo mando y firma el Ilmo. señor Presidente don José Manuel Caballero Serrano.-Certifico.

Anuncio número 1433

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.